



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0383-2026-MPHCO-GM.

Huánuco, 06 de julio de 2026.

VISTO:

El Informe N° 044-2026-MPHCO-GDS-SGRC, de 05 de junio de 2026; Informe N° 320-2026-MPHCO-GDS, de 08 de junio de 2026; Memorándum N° 0420-2026-MPHCO-GM, de 09 de junio de 2026; Informe N° 138-2026-MPHCO-OGPP/OPE, de 10 de junio de 2026; Informe N° 1310-2026-MPHCO-OGPP/OPRE, de 30 de junio de 2026; Informe N° 0215-2026-MPHCO-OGPP, de 01 de julio de 2026; Memorándum N° 0486-2026-MPHCO-GM, de 01 de junio de 2026; Informe Legal N° 468-2026-MPHCO-OGAJ, de 06 de julio de 2026; al respecto solicita la aprobación del Plan de Trabajo denominado **“MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2026”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, establece que la Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, al amparo del numeral 1) de la Primera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece que *“Los procedimientos administrativos iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley, se regirán por la normativa anterior hasta su conclusión”*, disposición vigente desde el 01 de mayo de 2026. Por lo que, corresponde que, la presente resolución se evalúe en aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobada mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante la Resolución Gerencial N.º 0137-2023 -MPHCO-GM se aprobó LA DIRECTIVA N.º 03-2023-MPHCO, denominado “LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EMISIÓN DE DOCUMENTOS NORMATIVOS Y OPERATIVOS INTERNOS DE LA MPHCO” y en su Artículo VI “Disposiciones Legales”, numeral 6.1 de la clasificación de los documentos normativo y operativos internos, Sub numeral 6.1.4 .2 Aprobación; la Gerencia Municipal, en el ámbito de sus funciones aprueba los planes de trabajo. (...)

Que, mediante Informe N° 044-2026-MPHCO-GDS-SGRC, de 05 de junio de 2026; la Subgerencia de Registro Civil, emite y solicita la aprobación del Plan de Trabajo denominado **“MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2026”** cuyo objetivo es realizar el matrimonio civil comunitario, en el marco del 487 aniversario de fundación española de la ciudad de Huánuco;

Que, mediante Informe N° 320-2026-MPHCO-GDS, de 08 de junio de 2026; la Gerencia de Desarrollo Social, remite el Plan de Trabajo denominado **“MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2026”**, otorga su visto bueno y solicita su aprobación;

Que, mediante Memorándum N° 0420-2026-MPHCO-GM, de 09 de junio de 2026; este despacho solicita a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, evaluación de la disponibilidad presupuestal del plan de trabajo, y si el mismo se encuentra en las acciones del Plan Operativo Institucional (POI);

Que, mediante Informe N° 138-2026-MPHCO-OGPP/OPE, de 10 de junio de 2026; la Oficina de Planificación y Estadística informa que el plan de trabajo se encuentra programada en su POI-2026 su centro de costo es AOI30088500971, con asignación financiera presupuestal;

Que, mediante Informe N° 1310-2026-MPHCO-OGPP/OPRE, de 30 de junio de 2026; la Oficina de Presupuesto informa la existencia de disponibilidad de crédito presupuestal del Plan de Trabajo



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Página 2 de 3

Resolución Gerencial N° 0383-2026-MPHCO-GM.

denominado **“MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2026”**, por el monto de S/. 13,010.00 (Trece Mil Diez con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 0215-2026-MPHCO-OGPP, de 01 de julio de 2026; la Oficina General de Planificación y Presupuesto remite a este despacho la disponibilidad presupuestal del Plan de Trabajo denominado **“MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2026”**, por el monto de S/. 13,010.00 (Trece Mil Diez con 00/100 Soles), Fuente de Financiamiento (Recursos Directamente Recaudados);

Que, mediante Memorándum N° 0486-2026-MPHCO-GM, de 01 de junio de 2026, la Gerencia Municipal, solicita opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal N° 468-2026-MPHCO-OGAJ, de 06 de julio de 2026; la Oficina General Asesoría Jurídica recomienda la aprobación del Plan de Trabajo denominado **“MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2026”** elaborado por la Subgerencia de Registro Civil, en merito a los considerandos expuesto en su Informe Legal;

Que, estando a los fundamentos precedentes, se tiene que el Plan de Trabajo denominado **“MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2026”** elaborado por la Subgerencia de Registro Civil, tiene como objetivo promover a constitución de la familia, que se encuentra en situación de convivencia quienes requieren regularizar su estado civil. De acuerdo a los sustentos técnicos de las unidades de organización competentes, es fundamental que el Plan de Trabajo sea aprobado por la Gerencia Municipal, para asegurar su ejecución efectiva; toda vez que, promoverá la participación de la ciudadanía y fortalecer el desarrollo de la economía local a través del truísmo. Tanto más, que cuenta con el informe favorable de la Gerencia de Desarrollo Social y con Disponibilidad de Crédito Presupuestal, por el importe de S/ 13,010.00 (trece mil diez con 00/100 Soles), otorgado por la Oficina de Presupuesto, mediante Informe N° 1310-2026-MPHCO-OGPP-OPRE. Asimismo, estando al inciso 7 del artículo 97 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 19-2024-MPHCO, establece que, “ el jefe de la Gerencia de Desarrollo Social tiene como función, Dirigir y supervisar las actividades de registros de nacimientos, matrimonios, defunciones, divorcios y otros registros marginales encomendados, de conformidad con las disposiciones emanadas por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y dispositivos legales vigentes.”, de igual manera el artículo 102 precisa que la Subgerencia de Registro Civil, dentro de sus funciones tiene lo siguiente, “1. Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades del registro e identificación del estado civil. 2. Ejecutar y controlar las actividades de inscripción de los registros de nacimiento, matrimonio, defunción; y, la modificación o actualización del estado civil de las personas a través de acto administrativo, notarial y/o judicial, de conformidad a las disposiciones legales vigentes y a las emanadas por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC. 3. Evaluar, aprobar o denegar las pretensiones de los administrados de acuerdo a las normativas vigentes. 4. Evaluar y ejecutar actos registrales de reconocimiento de filiación de los padres por acto declarativo conforme a ley. 5. Emitir resoluciones registrales de acuerdo a las facultades otorgadas por ley y reglamento de inscripciones del RENIEC. 6. Velar por el respeto irrestricto del derecho de intimidad e identidad de las personas y demás derechos inherentes a ella, derivados de la inscripción en los Registros Civiles. 7. Organizar la apertura de pliego, calificación de expediente, inscripción y celebración de matrimonio civil ordinario y comunitario, conforme a Ley. 8. Expedir certificaciones, copias certificadas y constancias de no registrar nacimiento, matrimonio y defunción de los registros civiles que obran en la jurisdicción. 9. Evaluar y guiar los partes judiciales y escritura pública notarial, para el registro correspondiente. 10. Conservar, proteger y mantener en buen estado las actas inscritas en el SIRCM y acervo documentario, los títulos que ha generado modificaciones y actualización de estado civil de los ciudadanos inscritos”. Por lo que, se debe precisar que la Gerencia de Desarrollo Social, la Subgerencia de Registro Civil, son responsables del sustento técnico de los documentos evaluados; Siendo así, el plan de trabajo adjuntando es procedente de aprobación;

Que, mediante la ORDENANZA MUNICIPAL N° 19-2024-MPHCO de fecha 22 de noviembre de 2024, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, señala Artículo 5°. Estructura Orgánica. 05 Administración interna: Órganos de Asesoramiento, 05 Administración interna: Órganos de Asesoramiento 05.1 Oficina General de Asesoría Jurídica; 06.3 Oficina General de Recursos Humanos, 06.3.2 Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos; y Artículo 21°. Funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica. Numeral 5. Visar las resoluciones que expida el



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Página 3 de 3

Resolución Gerencial N° 0383-2026-MPHCO-GM.

Titular del Pliego y la Gerencia Municipal, así como las resoluciones gerenciales emitidos al amparo de las funciones delegadas...;

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N.° 27972, Reglamento de Organización y Funciones, atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 406-2024-MPHCO/A de 25 de junio de 2024, y contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y Ley N° 27972, Ley Orgánicas de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el Plan de Trabajo denominado “MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2026”, que se desarrollará el 07 de agosto de 2026, en mérito a los fundamentos técnico del Informe N° 044-2026-MPHCO-GDS-SGRC, y a los considerandos expuestos en la presente resolución, por el monto de S/. 13,010.00 (Trece Mil Diez con 00/100 Soles), Fuente de Financiamiento (Recursos Directamente Recaudados); conforme lo precisado en el Informe N° 0215-2026-MPHCO-OGPP; plan de trabajo que se adjunta al presente, el cual consta de doce (XII) numerales y ocho (08) folios.

Artículo Segundo. - DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Subgerencia de Registro Civil el cumplimiento estricto del plan aprobado en el artículo primero y efectuar los requerimientos y términos de referencia y/o especificaciones técnicas correspondientes, bajo responsabilidad; para tal finalidad se remite en veinte (20) folios en original.

Artículo Tercero. - DISPONER que, una vez culminada la ejecución del Plan aprobado en el artículo primero de la presente resolución, la Gerencia de Desarrollo Social remita el informe de resultados obtenidos, entre ellos el gasto, cumplimiento de objetivos y otros, en un plazo de cinco (5) días hábiles a Gerencia Municipal.

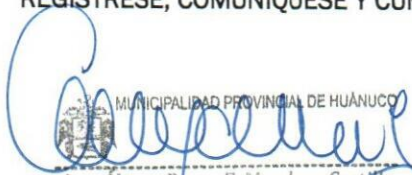
Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, a fin de que la Oficina de Logística proceda conforme a sus atribuciones y cumpla con los procedimientos correctos para la adquisición de bienes y/o servicios de acuerdo a lo requerido por las áreas usuarias, para el cumplimiento del plan aprobado.

Artículo Quinto. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se opongan a la presente resolución.

Artículo Sexto. - DISPONER a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Séptimo. - NOTIFICAR la resolución a la Gerencia de Desarrollo Social todos los actuados, Oficina General de Administración y Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Ing. Álvaro Roger E. Mendoza Castillo
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Archivo
ING. AREMC/GM